CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL FIDERE III**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS DEL FIDERE III, EL **LICENCIADO GUSTAVO ALCÁNTARA BENÍTEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA "**DISEÑO PARTICULAR EN LIMPIEZA S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C.P. FRANCISCO DÍAZ SANDOVAL,** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL FIDEICOMISO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY "BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA

Fidere

COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

I.2.- QUE CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SE ESTABLECIO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE)" Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SE LLEVÓ A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. HOY SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I.3.- QUE EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL FUNGE COMO FIDEICOMITENTE; MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. FUE LA FIDUCIARIA; SE AMPLIÓ EL OBJETO DEL FIDEICOMISO PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORGUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).

I.4.- QUE EN FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE CELEBRÓ CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y MEDIANTE EL CUAL SE CAMBIO LA DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III), SE DESIGNÓ COMO FIDEICOMITENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE DESIGNÓ COMO FIDUCIARIA AL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK; Y SE AMPLIÓ SU OBJETO PARA

QUE EN LO SUCESIVO RECUPERE LOS CRÉDITOS PROVENIENTE DE PROGRAMAS DIVERSOS.

I.5.- QUE ACTUALMENTE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TAL COMO SE DESPRENDE DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL," PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

I.6.-, QUE EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8° FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, 102 Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 43, 61 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y CLÁUSULA SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO; TUVO A BIEN NOMBRAR A LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

I.7.- QUE EL LICENCIADO GUSTAVO ALCÁNTARA BENÍTEZ, FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 89,470 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICIENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.

1.8.- QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS No. SFDF/SE/0481/2015 PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

Fidere

I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RETRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. FIDEREIII-PIR-01-15 SE DECLARO DESIERTA, DEBIDO A QUE AL ANALIZAR LAS PROPUESTAS, SE ENCONTRO QUE UNA DE ELLAS NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.10.- QUE REQUIERE DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL FIDERE III**, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2015 MEDIANTE NUMERO DE REQUISICIÓN 023.

I.11.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FRC-940630-PP3

I.12.-QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL No. 120, ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO, D.F.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE FECHA 28 DE ENERO DE 1992 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EUGENIO IBARROLA SANTOYO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 157458 DE FECHA 04 DE MAYO DE 1992.

II.2.-QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

II.3.-QUE SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y DE SERVICIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.-QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS EL MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y JARDINES, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA.

II.5.-QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES DPL920128K47.

II.6.-QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI DEL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7.-QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA AZUCENA NÚMERO 48, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 055240, ESTADO DE MÉXICO.

II.9- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PRESTADOR"**, MANIFIESTA QUE SE OBLIGA A CUBRIR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, ASÍ COMO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ASIMISMO, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL INICIO DE LA CONTRATACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS

OBLIGACIONES SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO.- "EL PRESTADOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA CON **"EL FIDEICOMISO"** A REALIZAR LOS **SERVICIOS DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS OFICINAS DE ESTE FIDEICOMISO** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y ESPECIFICACIONES SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL PRESTADOR"** NO PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES IGUALES Y/O SIMILARES A LAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Fidere

SEGUNDA.-MONTO PRESUPUESTAL A EJERCER.- "EL FIDEICOMISO" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EN CONCEPTO DE PAGO POR LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA** LA CANTIDAD DE **$244,000.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES DE **$39,040.00** (TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$283,040.00** (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL FIDEICOMISO" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"**, EL MONTO ANTERIORMENTE CITADO EN 10 EXHIBICIONES, CADA UNA DE ELLAS MENSUALES, DE **$24,400.00** (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$3,904.00** (TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL MENSUAL SERÁ DE **$28,304.00** (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2015 (CON 5 ELEMENTOS)	10	SERVICIO	$ 24,400.00	$ 244,000.00
				SUBTOTAL	$ 244,000.00
				I.V.A.	$ 39,040.00
				TOTAL	$ 283,040.00

TERCERA.-FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA OFICINAS DE ESTE FIDEICOMISO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR"**, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) ELECTRONICA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LA (S) QUE SE ELABORARÁ (N) DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, SITO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120 ALA SUR, PISO 11, COLONIA

CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06080, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON R.F.C. FRC-940630-PP3, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE CONTRATO. DICHAS FACTURAS DEBERÁN ENVIARSE AL CORREO ELECTRONICO facturaelectronica@fidere3.df.gob.mx, EN ARCHIVOS EN FORMATOS PDF y XML, CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, A FIN DE APLICAR CORRECTAMENTE EL GASTO. ASÍMISMO **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTE FIDEICOMISO CONFORME A CALENDARIO (ANEXO 4).

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.-IMPUESTOS Y DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, LOCALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PRESTADOR"**. **"EL FIDEICOMISO"** UNICAMENTE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

QUINTA.-LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **EN EL INTERIOR** DE ESTE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NÚMERO 120, ALA SUR, PISO 11 COLONIA CENTRO, C.P. 06080, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS 1 Y 2 DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN LOS MECANISMOS QUE

SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON TODAS SUS ESPECIFICACIONES, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL IMPORTE QUE **"EL FIDEICOMISO"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.-INSPECCIÓN DEL SERVICIO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL MISMO PARA VERIFICAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN.- LA **DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN** DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABILIAD DE **"EL PRESTADOR"**, ASIMISMO, **"EL FIDEICOMISO"** DESIGNA A LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS (ÁREA REQUIRIENTE),** COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE REALICE **"EL PRESTADOR".**

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR EVIDENCIA DE LA SUPERVISIÓN REALIZADA A LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO DESARROLLADAS POR SU PERSONAL, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES SIGUIENTE A **"EL FIDEICOMISO"** EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL FIDEICOMISO"** APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO. EN AMBOS SUPUESTOS **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"**.

Fidere

LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR"** DE DIRIGIR Y SUPERVISAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE SERVICIO ES ESTRICTAMENTE EJERCIDA POR EL SUPERVISOR O EN SU DEFECTO POR LA PERSONA DESIGNADA POR "**EL PRESTADOR**" PARA COORDINAR DICHO SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO A **"EL PRESTADOR"** Y A SU PERSONAL REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL FIDEICOMISO"**, POR LO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONTRATADA.

NOVENA.-LIMITES DE RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONTRATO ACTÚA POR CUENTA PROPIA, POR LO TANTO, NO TIENE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN CON **"EL FIDEICOMISO",** NI EL CARÁCTER DE EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL MISMO.

DE IGUAL MODO, DECLARA **"EL PRESTADOR"** QUE ÉL SERÁ RESPONSABLE FRENTE A SUS EMPLEADOS O TERCERO ALGUNO POR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EMPRENDIDA EN SU CONTRA, POR LO QUE RELEVA EXPRESAMENTE DE RESPONSABILIDAD A **"EL FIDEICOMISO".**

"EL FIDEICOMISO" NO TIENE RELACIÓN LABORAL CON LOS EMPLEADOS DE **"EL PRESTADOR",** POR LO TANTO, ÉSTE ES RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTOS INTERPONGAN EN SU CONTRA.

"EL FIDEICOMISO" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR"** DURANTE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

"EL PRESTADOR" PRESTARÁ EN FORMA NO EXCLUSIVA A **"EL FIDEICOMISO"** LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO REALIZARÁ SUS FUNCIONES EN UNA FORMA LIBRE, SIN MENGUA DE SU ATENCIÓN A DIVERSOS ASUNTOS PROFESIONALES QUE OTROS CLIENTES LE HAYAN ENCOMENDADO, EXISTIENDO CON **"EL FIDEICOMISO"** SOLAMENTE

UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN PERO NO DE DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE AMBAS PARTES. SIN EMBARGO, **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ HACER A **"EL PRESTADOR"** LAS SUGERENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE MEJORES RESULTADOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

POR OTRO LADO, LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR"** REALIZARÁN SUS SERVICIOS BAJO SU SUBORDINACIÓN ÚNICAMENTE, SIN QUE EXISTA VÍNCULO LABORAL CON **"EL FIDEICOMISO"**, EN EL ENTEDIDO DE QUE UTILIZARÁN SIEMPRE LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS POR **"EL PRESTADOR"**, POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGÚN PAGO POR PARTE DE **"EL FIDEICOMISO"** COMO CONTRAPRESTACIÓN, PUES LOS PAGOS REALIZADOS PARA **"EL PRESTADOR"** SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AL NO EXISTIR LOS ELEMENTOS DE UNA RELACIÓN LABORAL, NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE LA SUB CONTRATACIÓN LABORAL, DEBIENDO ESTAR LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD CONTRATADA, Y A ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE SUS TRABAJADORES. ESTA ENTIDAD PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA ACREDITADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE ÉSTE CONTRATO.

DÉCIMA.-VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE FIDEICOMISO.

Fidere

DÉCIMA PRIMERA.-FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-"EL PRESTADOR" PRESENTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA FIANZA No. 1607043 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2015, POR UN IMPORTE DE $24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, EXPEDIDA POR ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA GARANTÍA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 365 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER DICHA GARANTÍA EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O AQUELLA EN QUE **"EL FIDEICOMISO"** HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EMITA **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE APLICARÁ DEL VALOR

MENSUAL TOTAL NETO DEL SERVICIO CONTRATADO SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO.

EN NINGÚN CASO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL REBASARÁ EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO **"EL FIDEICOMISO"** PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO EMITIDA POR "**EL PRESTADOR**", A FIN DE QUE SEA LIQUIDADA SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE; ASIMISMO, EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS.

CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HABIÉNDOSELE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III.

DÉCIMA CUARTA.-LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL FIDEICOMISO"** A APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO CORRESPONDAN A **"EL PRESTADOR"** Y, EN SU CASO, DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA QUINTA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL FIDEICOMISO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER

Fidere

OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR".**

SE ACLARA QUE **"EL FIDEICOMISO"** TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO O BIEN SOLICITAR SU RESCISIÓN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, BASTARÁ PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** FUNDANDO Y MOTIVANDO LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. AL EFECTO, CONCEDERÁ A **"EL PRESTADOR"** UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y OFREZCA PRUEBAS. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL ; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AUNADO A LO ANTERIOR **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I. SI **"EL PRESTADOR"** OMITE INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO;

II. SI **"EL PRESTADOR"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO"**;

III. SI **"EL PRESTADOR"** OMITE DAR A **"EL FIDEICOMISO"** Y A QUIENES TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO;

IV. SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DEL TRABAJO.- **"EL PRESTADOR"** CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO".**

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE TRANSMITAN Y DARLE ÚNICAMENTE EL TRATAMIENTO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL FIDEICOMISO"** LE REFIERA POR ESCRITO.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ IMPLEMENTAR EN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NIVEL DE SEGURIDAD BÁSICO CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA OCTAVA.-EJERCICIO DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL FIDEICOMISO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DEDICAR EL TIEMPO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y

ADMINISTRATIVAS QUE LE RESULTEN APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ATENDER Y TRAMITAR LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN CON LA MAYOR DILIGENCIA, PERICIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y BUENA FE, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL FIDEICOMISO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO".**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGESIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL FIDEICOMISO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL FIDEICOMISO"** ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN **II.7.**, **"EL FIDEICOMISO"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL POR DICHO CONCEPTO.

VIGESIMA PRIMERA.-NULIDAD DEL CONTRATO.- EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES **II.7. Y II.9.**, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA

EL DISTRITO FEDERAL, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A **"EL FIDEICOMISO"** POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

VIGESIMA SEGUNDA.-MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y 61 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ VALIDA LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE QUE SE TRATE.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA.-JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 02 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Fidere

POR **"EL FIDEICOMISO"**
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS DEL FIDERE III

LIC. GUSTAVO ALCÁNTARA BENÍTEZ

POR **"EL PRESTADOR"**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "DISEÑO PARTICULAR EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V. "

C.P. FRANCISCO DÍAZ SANDOVAL

TESTIGOS

POR **"EL FIDEICOMISO"**
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS DEL FIDERE III

LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES

POR **"EL FIDEICOMISO"**
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL JURÍDICA DEL FIDERE III

MTRO. TONATIUH RIVAS MARTÍNEZ

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL FIDERE III**, No. FIDEREIII-S003-15, ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LADF, SOLICITUD DE SERVICIO: SS-023-15, CELEBRADO ENTRE SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III Y **"DISEÑO PARTICULAR EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V."**

ANEXO 1

CROQUIS DE LAS OFICINAS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III

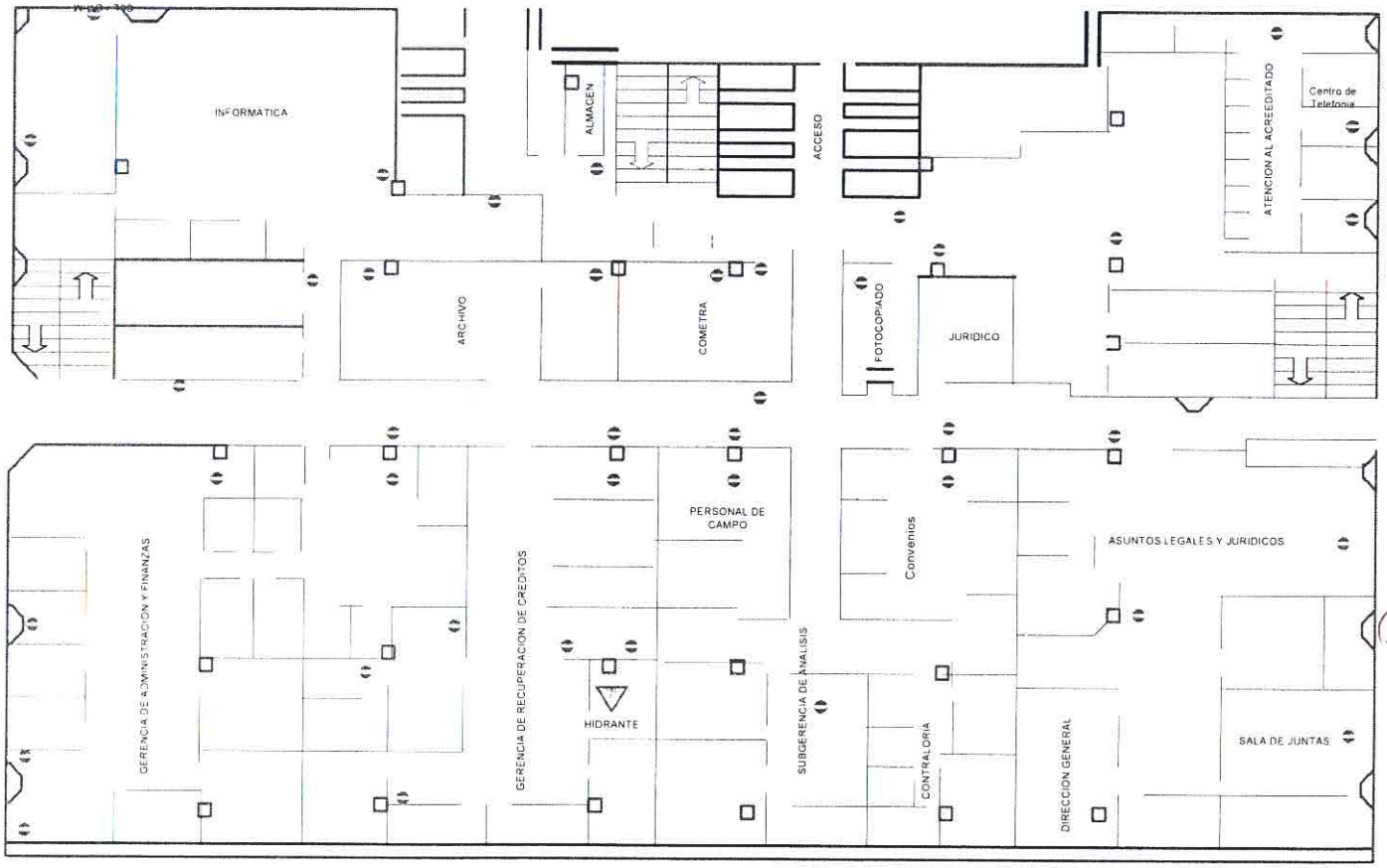

ANEXO 2

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ DIARIAMENTE EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LAS OFICINAS DEL FIDERE III, ASÍ COMO EN PASILLOS, VESTÍBULOS, BAÑOS, PASAMANOS, CUADROS, ADORNOS, LÁMPARAS DE MESA, PISOS, CESTOS DE BASURA, ENFRIADORES DE AGUA Y EN GENERAL TODA LA LIMPIEZA QUE REQUIERA EN SUS OFICINAS, TELÉFONOS, ALFOMBRAS Y TRABAJOS DETALLADOS DEBERÁN REALIZARSE LOS DÍAS SÁBADOS.

MUEBLES DE OFICINA DE MADERA: SE LIMPIARÁN CADA OCHO DÍAS CON LUSTRADOR Y/O ACEITE DE MADERA Y/O CUANDO SE REQUIERA.

SANITARIOS: POR LO QUE SE REFIERE A LOS BAÑOS, EL ASEO DEBERÁ SER ESCRUPULOSO Y CONSTANTE, DEBIENDO LAVARLOS Y DESINFECTARLOS DOS VECES AL DÍA DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO **Y/O CUANDO SE REQUIERA**. LOS PRODUCTOS QUE SE UTILICEN PARA LA LIMPIEZA DEBERÁN SER DE CALIDAD O CUALIDADES GERMICIDAS, NO TÓXICAS Y/O QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS SANITARIAS MINIMAS. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DEBERÁ CONTAR CON TOALLAS, JABONES Y PAPEL SANITARIO **EN TODO MOMENTO**, ASÍ COMO COLOCAR PASTILLAS SANITARIAS EN LOS W.C. Y DISPOSITIVO CON GEL EN MINGITORIOS SECOS LIBRES DE AGUA.

PISOS Y PASILLOS: DEBERÁN ENCONTRARSE Y MANTENERSE SIEMPRE LIMPIOS, TRAPEANDO DIARIO QUEDANDO LIBRES DE MATERIALES AJENOS O BASURA, UTILIZANDO DESINFECTANTES.

CESTOS DE BASURA: VACIADO DOS VECES AL DÍA DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y/O CUANDO LO REQUIERA, ESTOS DEBERÁN SIEMPRE TENER UNA PROTECCIÓN DENTRO (BOLSA), CON EL FIN DE EVITAR SU DESGASTE O QUE SE MANCHE EL CESTO.

CANCELES Y PUERTAS INTERIORES, SE LIMPIARÁN SEMANALMENTE UTILIZANDO DESINFECTANTES.

TELÉFONOS Y PERILLAS, SE LIMPIARÁN DIARIAMENTE DE UNA A DOS VECES UTILIZANDO DESINFECTANTES.

LIMPIEZA QUE SE REALIZARÁ EN SABADOS.

Fidere

MUEBLES DE FORRO DE TELA: SE SACUDIRÁN Y ASPIRARÁN SEMANALMENTE, DESMANCHANDO MUEBLES.

MUEBLES METÁLICOS: SE LIMPIARAN SEMANALMENTE CON ESPONJA HÚMEDA Y JABÓN Y/O CUANDO SE REQUIERAN.

MUEBLES DE CRISTAL: SE LIMPIARÁN CADA SEMANA CON AGUA Y JABÓN O CON PRODUCTOS QUÍMICOS QUE PERMITAN SU LIMPIEZA Y/O CUANDO SE REQUIERA.

MUEBLES DE FORRO DE VINIL: SEMANALMENTE SE LIMPIARÁ CON FRANELA HÚMEDA Y/O CUANDO SE REQUIERA.

ENSERES COMPLEMENTARIOS: LIMPIEZA UNA VEZ POR SEMANA Y/O CUANDO SE REQUIERA A:
CUADROS Y ADORNOS

LAVADO Y ENCERADO DE PISO: DE UNA A DOS VECES POR QUINCENA Y/O CUANDO SE REQUIERA.

ENFRIADOR DE AGUA: LIMPIEZA COMPLETA CADA SEMANA Y/O CUANDO SE REQUIERA.

VIDRIOS Y CRISTALES: LA LIMPIEZA SERÁ SEMANAL Y/O CUANDO SE REQUIERA UTILIZANDO DESINFECTANTES.

PAREDES Y PLAFONES: LA LIMPIEZA SERÁ LOS DÍAS SÁBADO Y SERÁ REALIZADA POR EL 5° ELEMENTO Y/O CUANDO SE REQUIERA, ASIMISMO APOYARÁ EN EL MOVIMIENTO DE MOBILIARIO QUE SE TENGA QUE REALIZAR PARA EFECTUAR UNA LIMPIEZA PROFUNDA.

PUERTAS DE OFICINAS DE MADERA: SE LIMPIARÁN SEMANALMENTE CON LUSTRADOR Y/O ACEITE DE MADERA Y/O CUANDO SE REQUIERA.

LA EMPRESA QUE SEA CONTRATADA DEBERÁ CONSIDERAR DOS HORARIOS MATUTINO QUE SERÁ REALIZADO POR 4 ELEMENTOS EN UN HORARIO DE 7:00 A 15:00 HRS. Y EL TURNO VESPERTINO CON 1 ELEMENTO EL CUAL SERÁ DE 15:00 A 19:00 HRS. Y LOS SÁBADOS SERÁ REALIZADO POR 5 ELEMENTOS EN UN HORARIO DE 7:00 A 14:00 HRS.

ASIMISMO DEBERÁ CONSIDERAR QUE EN EL HORARIO MATUTINO DE 7:00 A 9:00 HORAS, SE EFECTUARÁ LA PRIMERA LIMPIEZA DE RUTINA EN LAS OFICINAS Y QUE A PARTIR DE ESA HORA DEBERÁ ATENDER LAS ÁREAS COMUNES COMO SON: SANITARIOS, VESTÍBULOS, ESCALERAS, PASILLOS ETC.

EN EL HORARIO VESPERTINO DEBERÁ ATENDER LAS ÁREAS COMUNES COMO SON: SANITARIOS, VESTÍBULOS, ESCALERAS, PASILLOS ETC.

EL HORARIO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ SER ESCALONADA, CON EL OBJETO DE EVITAR EL DESCUIDO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO.

EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA CONTRATADA UTILIZARÁ UNIFORME Y PORTARÁ GAFETE DE IDENTIFICACIÓN EN FORMA OBLIGATORIA Y CONTINUA.

EN CASO DE AUSENCIA DEL PERSONAL SERÁ CUBIERTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES DOS HORAS DE SU NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL FIDERE III. EN CASO CONTRARIO EL FIDEICOMISO DESCONTARÁ A LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, EL IMPORTE QUE SE LÍQUIDA POR OPERARIO FALTANTE.

LAS AUSENCIAS POR LICENCIA, ENFERMEDAD U OTRAS, SERÁN CUBIERTAS POR LA EMPRESA.

LA EMPRESA SELECCIONADA PRESENTARÁ, EN LA FECHA QUE SE CELEBRE EL CONTRATO, RELACIÓN DE LA MAQUINARÍA CON NÚMERO DE SERIE Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE DESIGNARÁ PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO. DICHO PERSONAL DEBERÁ ESTAR INSCRITO COMO ASEGURADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL PAGO DEL PERSONAL POR PARTE DE LA EMPRESA, SE EFECTUARÁ DENTRO DE FIDERE III, CON EL FIN DE EVITAR QUE EL PERSONAL SE AUSENTE DE LAS ÁREAS DE TRABAJO.

NOTA.-LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DEL PERSONAL QUE REALICE LA LIMPIEZA, LOS PRODUCTOS PARA EL SERVICIO COMO: QUÍMICOS, JABÓN, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL, ASÍ COMO LOS UTENSILIOS, EQUIPO Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO PARA REALIZAR LA LIMPIEZA, CORRERÁ A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CUYO COSTO YA DEBERÁ ESTAR INCLUIDO EN SU OFERTA.

Fidere

ANEXO 3

PORCENTAJE DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARAN POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS A CONSIDERACION DEL FIDEICOMISO, TALES COMO INASISTENCIAS, RETARDOS Y PRODUCTOS.

Concepto	Porcentaje de pena convencional aplicada
Limpieza de sanitarios	1 %
Falta de insumos en sanitarios como: toallas, jabones, papel sanitario, pastillas, accesorios en gel y en general todo lo necesario para realizar la limpieza	1 %
Vaciado de cestos de basura	0.5 %
Limpieza en muebles de oficina y complementarios	0.5%
Lavado y encerado de pisos	0.5 %
Limpieza de paredes y plafones	0.5 %
Limpieza de puertas de oficinas de madera	0.5 %
Retardo en el inicio de actividades con el personal requerido	0.5 %
Inasistencia de elemento	2 %
Portación de uniforme incompleto y falta de gafete	0.5 %
Falta de equipo y maquinaria para la limpieza en general a las instalaciones del FIDERE III	0.5 %

Nota: las penas convencionales antes mencionadas, de ser el caso se acumularán por evento al finalizar el cierre del mes respectivo.

Fidere

ANEXO 4

PAGO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS

BIMESTRE	ENTREGA
1er.	A más tardar el día 24 de Marzo de 2015
2ndo.	A más tardar el día 26 de Mayo de 2015
3ro.	A más tardar el día 23 de Julio de 2015
4to.	A más tardar el día 24 de Septiembre de 2015
5to.	A más tardar el día 25 de Noviembre de 2015